

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 122 PERÍODO LEGISLATIVO 1995

EXTRACTO P.E.P - Nota Nº 074/95 adjuntando Dto Nº 160/95 que ratifica Convenio Nº 1774 suscripto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos s/continuidad de tareas del Censo Nacional Económico 1994, para su aprobación.

Entró en la Sesión 29/05/1995

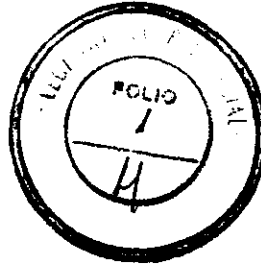
Girado a la Comisión 2 - Dictámen Nº 157/1995
Nº:

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

058
20/04/95
1995
Val.

PODER LEGISLATIVO
SEC. DE LEGISLATIVA
20.4.95
MESA DE ENTRADA
Nº 122 Hs. 13-25



NOTA Nº 74
GOB.-

USHUAIA, 20 ABR. 1995

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1774, suscripto entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a los efectos de dar continuidad a las tareas del Censo Nacional Económico 1994, ratificado por decreto Nº 160/95, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.

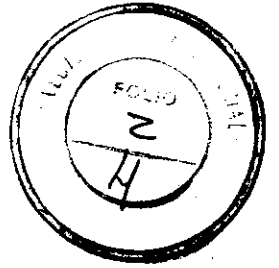
Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



COMUNICACION N.º 20 ENE. 1995

VISTO: El expediente NE 101/95 del registro de esta Gobernación, con el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Provincia de Tierra del Fuego, representada por su Subdirector de Estadística e Investigaciones Económicas, Ing. Pablo Alberto WCLANIUK, autorizada a tal fin por Resolución M.E. NE 3537/94; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo se dará continuidad a la estructura censal para llevar a cabo la ejecución de las tareas inherentes al Censo Nacional Económico 1994;

Que la Provincia ha adherido al relevamiento del Censo a través del Decreto NE 841/94;

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1289 y 1333 de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N.º

ARTICULO 1.º - RATIFICAR, en su texto (11) cláusulas el Convenio registrado bajo el NE 1774, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por su Subdirector de Estadística e Investigaciones Económicas, Ing. Pablo Alberto WCLANIUK, autorizado a tal fin por Resolución M.E. NE 3537/94 y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), destinado a dar continuidad a la estructura censal para llevar a cabo la ejecución de las tareas inherentes al Censo Nacional Económico 1994, fechado el 12 de diciembre de 1994, cuya copia autenticada forma parte del presente decreto.-

ARTICULO 2.º - El gasto que demandará el cumplimiento del presente será atendido con fondos provistos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y deberá imputarse a la partida presupuestaria III-4-T-90-1271-0.0.-

ARTICULO 3.º - Realícese el presente a la Legislatura Provincial, a efectos de su aprobación según lo articulan los artículos 1339, inciso 1.º, y 1052, inciso 7.º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4.º - Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N.º

160 / 95



RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

MANUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador

Es copia fiel del original En Ejercicio del Poder Ejecutivo

JUAN CARLOS GARRIBO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1774

USHUAIA, 16 ENE. 1995

JUAN CARLOS GARRIDO

Director
Técnico y de Despacho

análogas, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio. -----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su homologación por parte del Señor Secretario de Programación Económica de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----

a) Conformar la estructura del personal encargado de ejecutar las tareas de cobertura censal. -----

b) Organizar el operativo en la Provincia, conjuntamente con el responsable del programa, siguiendo la metodología de "EL INDEC" y proceder a la selección e instrucción del personal necesario. -----

c) Preparar el material correspondiente (cartografía, cédulas, útiles) de los segmentos a encuestar, distribuirlo y recepcionar la información. -----

d) Enviar a "EL INDEC" los resultados de la cobertura censal. -----

e) Abonar los gastos de movilidad, viáticos y pasajes al personal de planta y de la estructura censal que, por razones de asesoramiento, organización y trabajo, deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o supervisión. -----

f) Elaborar la cartografía censal actualizada en función de la información censal recopilada. -----

g) Acelerar el ingreso de los datos censales y salidas de listados de consistencia. -----

h) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente. -----

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a afectar de su presupuesto hasta la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 67.422.-) y depositarla en la cuenta N° 1710239/9 - Ministerio de Economía y Hacienda - Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas

CONVENIO REGISTRADO

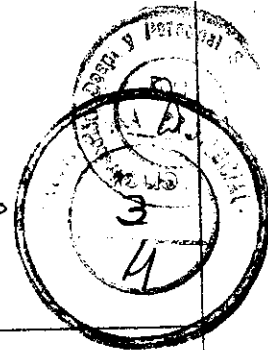
BAJO EL N° 1774

USHUAIA, 16 ENE. 1995

JUAN CARLOS GARRIDO

Director

Técnico y de Despacho



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra, la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por su Subdirector General de Estadística e Investigaciones Económicas, Ing. Pablo Alberto WOLANTUK, autorizado a tal fin por Resolución Nº 3534/94 del Ministerio de Economía, que actuará mediante la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS provincial, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", con domicilio legal en San Martín 626, USHUAIA, convienen en celebrar el presente convenio ajustado a las cláusulas que siguen. -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar continuidad a la estructura censal para llevar a cabo la ejecución de las tareas de: -----

- a) Cobertura censal. -----
- b) Actualizar la cartografía a nivel de radio económico con los resultados del barrido de campo del Censo Nacional Económico 1994. -----
- c) Recuperar formularios de unidades no detectadas por barrido, fundamentalmente de profesionales. -----
- d) Reforzar las actividades de los Centros Regionales de Procesamiento. -----

de conformidad con la metodología propuesta por "EL INDEC". -----

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y las Leyes Provinciales

J
[Signature]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

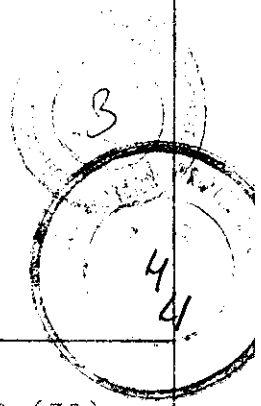
1774

USHUAIA, 16 ENE. 1995

JUAN CARLOS GARRIDO

Director

Técnico y de Despacho



del Banco de Tierra del Fuego, dentro de los TREINTA (30) días de la homologación del presente convenio, para el cumplimiento del fin público suscripto. -----

SEXTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor, que alteraran el equilibrio de las recíprocas obligaciones contraídas, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia que produjo el desequilibrio y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto, cronograma de tareas y pago, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación, "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas previstas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

SÉPTIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

OCTAVA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

NOVENA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir el cumplimiento de las tareas asignadas cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

g
F

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1774

USHUAIA, 16 ENE 1985

JUAN CARLOS GARRIDO

Director

Técnico y de Despacho

QUINTA, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y formas adecuados.

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento injustificado por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.

DÉCIMA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido, en el marco de la Ley 17622 y su reglamentación.

UNDÉCIMA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.



Ing. PABLO ALBERTO WOLANIUK
Subdirector General de Estadística e
Investigaciones Económicas



Dr. Héctor Eduardo Montero
DIRECTOR
Inst. Nac. de Estadíst. y Censos
INDEC

